



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/46/602
29 de octubre de 1991
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo sexto período de sesiones
Tema 79 del programa

PROTECCION DEL CLIMA MUNDIAL PARA LAS GENERACIONES PRESENTES Y FUTURAS

Informe del Secretario General

I. OBJETIVO

1. En su resolución 45/212, de 21 de diciembre de 1990, la Asamblea General decidió establecer un solo proceso de negociaciones para preparar una convención general eficaz sobre los cambios climáticos, que contuviera los compromisos apropiados y los instrumentos conexos que se pudieran convenir. Confió esta tarea a un Comité Intergubernamental de Negociación, fijándole el objetivo de preparar una convención general antes de la Conferencia de la Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo que se celebraría en Río de Janeiro, Brasil, del 1° al 12 de junio de 1992, de modo que la convención pudiera estar abierta para su firma durante esa Conferencia.

II. ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS

2. En su primer período de sesiones, el Comité Intergubernamental de Negociación eligió la Mesa, aprobó el reglamento, fijó las directrices para las negociaciones y estableció dos grupos de trabajo para redactar los elementos de la convención general, uno de los cuales se ocuparía de los compromisos y el otro de los instrumentos. El anexo de la decisión 1/1 del Comité contiene la organización de los dos grupos de trabajo, las cuestiones de procedimiento conexas y la función del Comité plenario para integrar la labor de dichos grupos (véase A/AC.237/6 y Corr.1).

3. Los grupos de trabajo iniciaron su labor en el segundo período de sesiones del Comité Intergubernamental de Negociación, una vez elegidas sus Mesas. Al final de los períodos de sesiones segundo y tercero se facultó a las Mesas de cada grupo de trabajo para que prepararan textos destinados a facilitar y centrar la labor del período de sesiones siguiente.

III. CALENDARIO

4. El Comité Intergubernamental de Negociación ha celebrado tres períodos de sesiones desde su establecimiento y tiene previsto celebrar un cuarto período de sesiones, según el calendario siguiente:

a) En Chantilly, cerca de Washington, del 4 al 14 de febrero de 1991, por invitación de las autoridades del país huésped;

b) En la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, del 19 al 28 de junio de 1991;

c) En la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi, del 9 al 20 de septiembre de 1991;

d) En la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, del 9 al 20 de diciembre de 1991.

5. En su tercer período de sesiones, el Comité Intergubernamental de Negociación consideró posibles fechas y lugares para la continuación de su labor en 1992 y recomendó a la Asamblea General celebrar un quinto período de sesiones en la Sede de las Naciones Unidas, Nueva York, del 18 al 28 de febrero de 1992, con la posibilidad de reanudar el período de sesiones durante unos pocos días en abril de 1992. La finalización de la convención general a mediados de abril permitiría tenerla lista para la firma durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. La Asamblea quizá desee aceptar esta recomendación y convocar las necesarias sesiones del Comité Intergubernamental de Negociación en 1992.

IV. PARTICIPACION

6. El Comité Intergubernamental de Negociación está abierto a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de organismos especializados. El número de Estados participantes ha sido elevado, con un promedio de 120 en los períodos de sesiones segundo y tercero, 90 de los cuales son países en desarrollo. La gran mayoría de las delegaciones han incluido representantes de las capitales.

7. Han participado en el Comité Intergubernamental de Negociación observadores, incluidas organizaciones intergubernamentales, de conformidad con la práctica habitual de la Asamblea General. También han participado en la labor del Comité y aportado contribuciones sustantivas los directores ejecutivos del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y de la Organización Meteorológica Mundial (OMM) así como representantes de programas y organismos especializados de las Naciones Unidas. Han asistido a períodos de sesiones del Comité, las organizaciones no gubernamentales pertinentes, que representaban una amplia gama de intereses ambientales, del desarrollo y empresariales.

8. Muchos Estados participantes, especialmente países en desarrollo han visto limitada su capacidad de enviar delegaciones que pudieran tratar toda la gama de cuestiones planteadas en las negociaciones. Varias delegaciones estaban formadas por una sola persona y no pudieron participar de un modo continuo en ambos grupos de trabajo. Es importante que el mayor número posible de Estados participe de modo activo y eficaz en la formulación de la convención general, con cabal conocimiento de los importantes intereses y cuestiones que están en juego. En algunos casos esto puede obligar a aumentar la prioridad y los recursos asignados para la participación en el Comité.

V. APOYO FINANCIERO PARA LA PARTICIPACION DE PAISES EN DESARROLLO

9. La participación de países en desarrollo se ha apoyado mediante un fondo especial de contribuciones voluntarias establecido con arreglo al párrafo 10 de la resolución 45/212. Las contribuciones prometidas a este fondo por gobiernos y organizaciones regionales de integración económica tienen un valor aproximado de 1,5 millones de dólares de los EE.UU., la mayoría de las cuales se han pagado ya. Los gobiernos de modo bilateral, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la OMM han suministrado o suministrarán recursos financieros adicionales para la participación de países en desarrollo en el Comité Intergubernamental de Negociación.

10. Las disposiciones adoptadas por la secretaría del Comité para la utilización del fondo especial de contribuciones voluntarias, con apoyo de las oficinas exteriores del PNUD, le han permitido ofrecer financiación a 100 países en desarrollo para sufragar gastos de desplazamiento y dietas de un delegado en cada período de sesiones. La secretaría ha organizado también seminarios de capacitación antes de los períodos de sesiones abiertos a los delegados interesados de esos países en colaboración con la secretaría del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambios Climáticos.

11. La lista de países que tienen acceso al fondo se basa en el criterio del PIB por habitante (1800 dólares de los EE.UU., o menos, en 1988). Este criterio incluye todos los países menos adelantados y la mayoría de pequeños países insulares en desarrollo. Además, se ha ofrecido asistencia financiera a países que no están en la lista pero que suministran miembros a las Mesas del Comité y de sus grupos de trabajo, así como a una organización regional. Estas disposiciones se adoptaron para el segundo período de sesiones del Comité, se aprobaron en ese período de sesiones y se mantuvieron para los períodos de sesiones tercero y cuarto. Unas 80 delegaciones han utilizado el apoyo financiero disponible para los períodos de sesiones segundo y tercero. Se espera que esta cifra se supere en el cuarto período de sesiones.

12. El saldo del fondo especial de contribuciones voluntarias es insuficiente para sufragar los gastos estimados de apoyo a la participación en el quinto período de sesiones del Comité. Los fondos adicionales necesarios a este fin son del orden de 200.000 dólares de los EE.UU. Es esencial que se pueda disponer de esta cantidad en el futuro próximo a fin de poder tomar disposiciones oportunas para el período de sesiones en febrero de 1992. Se necesitarán 300.000 dólares de los EE.UU. más para sufragar una breve reanudación del quinto período de sesiones en abril de 1992.

VI. PROGRESOS DE LOS TRABAJOS DEL COMITE INTERGUBERNAMENTAL DE NEGOCIACION

13. Los informes del Comité Intergubernamental de Negociación sobre sus tres primeros períodos de sesiones figuran en los documentos A/AC.237/6 y Corr.1, A/AC.237/9 y 12. El primer período de sesiones se ocupó de la organización del proceso de negociación, tal como se indica en el párrafo 2 supra. El segundo período de sesiones llevó a cabo una primera lectura de un gran número de documentos y propuestas presentados por los Estados participantes, incluidos algunos proyectos de convención completos. En el tercer período de sesiones continuó el examen de éstas y de otras presentaciones de los Estados así como de documentos de trabajo preparados por las Mesas de los dos grupos de trabajo. La división de las cuestiones temáticas entre los dos grupos de trabajo se corresponde con sus atribuciones expuestas en la decisión 1/1 del Comité, de modo que el Grupo de Trabajo I se ocupó de los elementos relativos al preámbulo y a los principios.

14. El estado de las cuestiones abordadas por los dos grupos de trabajo al final de los períodos de sesiones segundo y tercero se resumió en los informes verbales presentados al Comité plenario por sus respectivos copresidentes. Estos informes verbales, que presentan las impresiones de los copresidentes sobre las convergencias y divergencias de opiniones expresadas en los grupos de trabajo, se resumen en los informes del Comité (A/AC.237/9, párrs. 44 a 65 y A/AC.237/12, párrs. 74 a 98).

15. El programa provisional para el cuarto período de sesiones del Comité prevé que el Comité Plenario debatirá la integración y finalización de los proyectos de texto presentados por los grupos de trabajo.

VII. RELACIONES CON EL GRUPO INTERGUBERNAMENTAL DE EXPERTOS SOBRE CAMBIOS CLIMATICOS

16. La labor del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambios Climáticos del PNUMA y de la OMM ha seguido un curso paralelo a la del Comité Intergubernamental de Negociación. Esta labor incluye esferas de estudio sobre cuestiones de corto plazo, incluidas cuestiones metodológicas, relativas a las necesidades que puedan plantearse en la negociación y aplicación de una convención general sobre los cambios climáticos. Se espera que el Grupo produzca en 1992 una actualización de su Primer Informe de Evaluación (1990).

17. El Comité Intergubernamental de Negociación examinó en sus períodos de sesiones primero y segundo las cuestiones relacionadas con la labor del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambios Climáticos. En el programa provisional del cuarto período de sesiones figura un tema semejante. El Presidente del Grupo ha hablado ante cada período de sesiones del Comité. Por lo tanto, los participantes en el Comité conocen los resultados de las actividades actuales del Grupo y de sus grupos de trabajo. La secretaría del Comité ha procurado también que el Grupo esté informado sobre los progresos de los trabajos de preparación de la convención general. El Comité no ha dirigido al Grupo ninguna petición de asesoramiento científico o técnico.

VIII. DISPOSICIONES DE LA SECRETARIA Y SU FINANCIACION

18. La secretaría del Comité Intergubernamental de Negociación, en colaboración con departamentos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas, presta apoyo sustantivo al proceso de negociación; facilita la participación en él, especialmente de los países en desarrollo; administra bajo la autoridad del Secretario General los fondos establecidos con arreglo a la resolución 45/212 de la Asamblea General; y promueve el conocimiento público del proceso mediante la comunicación con los medios de información y las organizaciones no gubernamentales.

19. La secretaría del Comité recibe los servicios necesarios de las Naciones Unidas, con apoyo del PNUMA y de la OMM. El Secretario General ha asignado a un funcionario de las Naciones Unidas para dirigir esta secretaría en calidad de Secretario Ejecutivo. Parte de su personal procede del PNUMA y de la OMM, así como, con carácter provisional, de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD). Se ha obtenido personal adicional mediante acuerdos bilaterales con gobiernos de Estados miembros. La secretaría técnica del Comité se integra en cada período de sesiones con personal de la Oficina de Asuntos Jurídicos y de Asuntos de la Asamblea General y de Servicios de la Secretaría. La Oficina de la UNCTAD presta también servicios administrativos a la secretaría del Comité, a la espera de arreglos definitivos. La Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra ha asignado oficinas a la secretaría del Comité. Otras necesidades de secretaría en 1991 se han satisfecho mediante disposiciones financieras con la secretaría de la UNCTAD.

20. Esas disposiciones de secretaría están de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la resolución 45/212 de la Asamblea General y con el compromiso de prestar apoyo de secretaría al Comité Intergubernamental de Negociación sin recurrir a consignaciones adicionales del presupuesto por programas para el bienio que finalizará el 31 de diciembre de 1991.

21. El fondo fiduciario para el proceso de negociación, establecido de conformidad con el párrafo 20 de la resolución 45/212, servirá para sufragar los gastos de secretaría distintos de los gastos de personal. Las contribuciones esperadas para este fondo totalizan actualmente unos 180.000 dólares de los EE.UU.

22. El Secretario General formulará a su debido tiempo propuestas para financiar los gastos de personal y demás gastos de la secretaría del Comité así como otros gastos relacionados con el proceso de negociación.
